CONTRATO NÚMERO	CPS- 018 de 2026
CLASE	Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Caldas- Boyacá NIT. 891.801.796-4
REPRESENTANTE LEGAL:	Diego Alejandro Lancheros Ruiz C.C. 80.219.855 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	CONSORCIO SOLUCIONES AMBIENTALES PARA CHIQUINQUIRÁ NIT. 901.753.891-5
REPRESENTANTE LEGAL:	Jonnathan Vesga Palomino C.C 1.101.682.024 expedida en Socorro
OBJETO:	Prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final para los residuos sólidos de origen residencial, comercial e industrial generados en el municipio de Caldas- Boyacá con destino al relleno sanitario de carapacho de Chiquinquirá
VALOR:	Diecisiete millones de pesos colombianos ($17.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veintisiete (27) de enero de 2026

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra el señor **JHONNATHAN VESGA PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.101.682.024** expedida en Socorro - Santander, en calidad de representante legal de del **CONSORCIO SOLUCIONES AMBIENTALES PARA CHIQUINQUIRA**, con NIT **901.753.891-5** y quién en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 4 No. 3-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219468825
Código postal: 154460

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **2.** Que la creciente generación de residuos genera una necesidad de disponerlos adecuadamente, razón por la que los rellenos sanitarios tomas vital importancia. Sin embargo, la gestión de estos sitios no es una tarea fácil y se encamina a más de la simple disposición de residuos. Involucra una compleja interacción entre la legislación que rige la materia y los procedimientos administrativos que se utilizan en la autorización, monitoreo y cierre de los rellenos. **3.** Que las normas sobre la administración de vertederos en Colombia establecen requisitos mínimos para mejorar la planificación y ejecución de las actividades de tratamiento y eliminación final de Residuos en el ámbito del servicio público de aseo, Resolución 0938/2019 del Ministerio de Vivienda. En la que se plantean criterios concretos para la ubicación de nuevos vertederos o la expansión de los existentes, así como directrices operativas, técnicas y económicas para integrar la disposición y tratamiento de residuos en la planificación territorial. **4.** Que por su parte el Decreto 1784 de 2017, busca el fortalecimiento regional en la gestión integral de los Residuos, otorgando a cada entidad territorial la facultad de determinar la ubicación de su vertedero sanitario, basándose en las características del suelo y los instrumentos de ordenamiento territorial de cada municipio (Ministerio de Vivienda, 2017). **5.** Que el Decreto 838 de 2005, emitido por el Ministerio de Vivienda, determina las pautas, metodología, restricciones y criterios para la ubicación de áreas destinadas a la disposición final que modifica el Decreto 1713 de 2002, abordando la localización, construcción, operación de vertederos y consideraciones ambientales asociadas. Igualmente proporciona requisitos para la selección de sitios, consideraciones para la construcción y operación, y regula los sistemas regionales de disposición de residuos, los cuales han demostrado ser beneficiosos para las poblaciones con recursos limitados. **6.** Que es deber de la administración municipal, conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte con el fin de propender por el bienestar de la población. **7.** Que la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", dispone las competencias de los Municipios en relación con los servicios públicos, en particular, los obliga a asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de aseo. De otra parte, el artículo 14 de la ley en mención define el servicio público de aseo y sus actividades complementarias, precisando que el servicio involucra las actividades de recolección, transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final, corte de césped, poda de árboles, y lavado de vías y áreas públicas. **8.** Que en la actualidad el Municipio de Caldas no cuenta con un lugar propio para la disposición de los residuos sólidos, por lo cual y para dar cumplimiento a las señaladas funciones constitucionales y legales, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001, el Decreto 838 de 2005, la Resolución 408 de 2005, y demás normas que regulan la prestación del componente de disposición final; a ésta entidad territorial le compete contratar el servicio de disposición final de residuos sólidos, teniendo en cuenta que del incumplimiento de tales mandatos devienen impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente. **9.** Que dado que no cuenta con los recursos necesarios para crear un espacio adecuado que cumpla con los requerimientos para realizar la disposición de residuos, debe garantizar que estos se entreguen en debida forma en un lugar que previamente se encuentra autorizado por la autoridad ambiental competente y que preste este servicio, en el área de influencia del municipio la cual genere la reducción del valor del transportes y demás costos inherentes a su recolección y

traslado. **10.** Que una vez revisados los estudios del sector, se puede establecer que el operador de este servicio para 2022 era EMPOCHIQUINQUIRÁ, quien concesionó al consorcio Soluciones Ambientales de Chiquinquirá, la administración del relleno Sanitario, razón por la que se deberá adelantar el proceso contractual con ésta persona Jurídica habida cuenta que cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y jurídica para celebrar el contrato para la disposición de residuos del Municipio de Caldas **11.** En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en la región existe el relleno sanitario de CARAPACHO, operado actualmente por Consorcio Soluciones Ambientales para Chiquinquirá, el cual por ubicación y expresa disposición de la autoridad ambiental CAR, en la resolución que permite su funcionamiento, resulta ser el sitio indicado para que el Municipio de Caldas pueda depositar allí sus residuos sólidos. **12.** Que de conformidad con los lineamientos del artículo 71 del decreto 111 de 1996, así como lo ordenado en el artículo 79 del acuerdo municipal 008 de 2014, por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto municipal, se cuenta para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios con recursos por valor de diecisiete millones de pesos colombianos ($17.000.000.00), respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal número 202601046 de enero 21 de 2026, rubro: 2320202009-43-124600-16-40031400 : Servicios para la comunidad sociales y personales- Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Alcaldía - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio -PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial. valor diecisiete millones de pesos m/cte. ($17.000.000.00)", **13**. Que el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015. **14.** Que, bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, el presente Contrato de Prestación de Servicios operativos se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN SU COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ORIGEN RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CALDAS- BOYACÁ CON DESTINO AL RELLENO SANITARIO DE CARAPACHO DE CHIQUINQUIRÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

Suplir las necesidades de disposición de residuos generados por el municipio, de acuerdo con las normas ambientales especialmente las contenidas en la Ley 142 de 1994, con el fin de preservar un ambiente sano que propenda por la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas, departamento de Boyacá.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tendrá la obligación de:

A. Generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar
5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

Alcaldía Municipal de Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219466625
Código postal 154660

7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y demás normas complementarias y las modificaciones que surjan en materia de seguridad social para trabajadores independientes.

B. Especificas.

1. Recibir los residuos sólidos que, durante el término del contrato, los cuales deben llegar debidamente separados y presentados de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el MUNICIPIO y adoptado por la empresa de servicios públicos.
2. Disponer de manera adecuada y en el relleno sanitario la totalidad de los residuos entregados por El MUNICIPIO.
3. Pesar al ingreso y salida de la planta, el vehículo que transporta los residuos del MUNICIPIO
4. Suministrar en todos los casos y siempre que ingrese el vehículo a depositar, documento que acredite el peso de los residuos entregados;
5. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
6. Brindar un trato oportuno al personal que en ejecución del contrato ingrese al lugar de disposición.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO tendrá la obligación de:

1. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios y en los documentos que de él hacen parte.
3. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
4. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
5. Vigilar a través del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.

6. Cancelar al CONTRATISTA, la suma facturada por concepto de prestación de servicios de disposición final, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y documentos de la cuenta de cuenta de cobro.
7. Comunicar por escrito al CONTRATISTA la identificación completa de los vehículos que transportarán los residuos sólidos al sitio de disposición final y todos los datos del conductor junto con la seguridad social del mismo, y dar aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca
8. A transportar en condiciones técnicas apropiadas los Residuos Sólidos Ordinarios hasta el lugar de disposición final de confirmada a lo escrito en el Decreto 1077 del 2015 y demás norma que modifiquen y adicionen
9. Entregar para su disposición final en el sitio indicado por el CONTRATISTA únicamente RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, en el lugar exacto que indique el operario del contratista.
10. A que los vehículos tipo volqueta deben estar completamente carpados desde su origen hasta el relleno sanitario con el fin de evitar que en los corredores viales que conducen desde el sitio de origen de la EMPRESA CONTRATANTE hasta la planta, se desborden o viertan sobre estos.
11. Realizar solo el ingreso a la planta del conductor del vehículo que entre a disponer los residuos sólidos ordinarios objeto del presente Contrato.
12. Está prohibido efectuar algún registro fotográfico, grabaciones o filmaciones de cualquier índole al relleno sanitario CARAPACHO en cualquiera de sus ángulos externos o internos.
13. Cumplir con las exigencias que imponga EL CONTRATISTA para la minimización de los impactos ambientales en las labores de recepción y disposición de los residuos.
14. Conocer y dar cumplimiento a los reglamentos internos que expida EL CONTRATISTA, para el adecuado manejo de la planta.
15. Garantizar que el personal DEL CONTRATANTE que ingrese a la planta dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
16. Las demás actividades que **EL MUNICIPIO** considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios.
17. A través del funcionario responsable Supervisor y/o interventor, ejercer el efectivo control sobre la inversión y cumplimiento de la ejecución de las actividades acordes con la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

El presente Contrato de Prestación de Servicios para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **diecisiete millones de pesos colombianos ($17.000.000,00).**

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presente presupuesto corresponden al valor estimado teniendo en cuenta la propuesta realizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 literal a) del Decreto 3512 de 2003 y el articulo 4 literal b) del acuerdo No. 004 de 2005 expedido por el comité para la operación SICE se exceptúan de manera temporal de las obligaciones frente al SICE los procesos contractuales de prestación de servicios o suministro de bienes no codificados en su totalidad hasta el nivel de ítem (propiedad y especificaciones) en el CUBS.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS		
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR**
TARIFA DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	$ 113,066.28
TARIFA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	TONELADA	$ 1,181.08
INCENTIVO A LA REGIONALIZACIÓN	TONELADA	$ 4,027.08
VALOR TOTAL TONELADA		$ 118,274.44

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas por la prestación del servicio de acuerdo con la cantidad de toneladas dispuestas, el valor cancelado, incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, previa presentación del informe respectivo por parte de la CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. EL CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados.

Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta días siguientes a su radicación, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Respecto de la modificación al precio por concepto de disposición final podrá ajustarse, cuando así se den las circunstancias y esto de acorde con la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y dentro del

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 4 No. 2-08
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488625
Código postal 154460

régimen de libertad regulada, en tal caso EL CONTRATISTA solo deberá informar mediante comunicación escrita al CONTRATANTE con no menos de cinco (05) días de antelación a la facturación, sobre el reajuste en sus tarifas, todo esto conforme a la resolución 720 de 2015.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DEL PAC

EL CONTRATISTA estará sujeto a todos los pagos a las apropiaciones del programa anual de caja mensualizado que para tales fines elabore la Tesorería municipal de Caldas – Boyacá

CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar el contrato, en el presupuesto de la vigencia 2026, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número número 202601046 de enero 21 de 2026, rubro: 2320202009-43-124600-16-40031400 : Servicios para la comunidad sociales y personales-Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Alcaldía - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio -PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial. valor diecisiete millones de pesos m/cte. ($17.000.000.00), expedido por la Tesorería Municipal de Caldas – Boyacá.

CLAUSULA NOVENA. PLAZO Y VIGENCIA

El Contrato de Prestación de Servicios tiene un plazo de **ONCE (11) MESES,** periodo comprendido a partir de la fecha y la firma, y permanecerá vigente durante el término de su ejecución y cuatro meses más.

CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La supervisión, seguimiento y control del presente Contrato de Prestación de Servicios será la secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio de Caldas

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 3-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219468635
Código postal 154660

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS.

Atendiendo las características del contrato y el impacto que genera el incumplimiento por parte del contratista respecto a los riesgos ambientales y sanitarios, se hace necesaria la exigencia, por parte del Municipio de Caldas, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smmlv	Igual al término de ejecución del contrato	

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la

Alcaldía Municipal de Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219468825
Código postal 154460

administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Caldas

CLAUSULADÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN.

Son causales de terminación de este Contrato de Prestación de Servicios las siguientes:

1. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada;
2. Por vencimiento de su vigencia
3. Por el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato de Prestación de Servicios podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN.

El presente Contrato de Prestación de Servicios se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 498 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios será la Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio por las partes.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

Alcaldía Municipal de Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-06
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219468625
Código postal 154660

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Caldas - Boyacá

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de enero dos mil veintiséis (2026).

Por el MUNICIPIO

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ
Alcalde Municipal.

Por el CONTRATISTA

CONSORCIO SOLUCIONES AMBIENTALES PARA CHIQUINQUIRÁ
NIT. 901.753.891-5
REPRESENTANTE LEGAL JHONNATHAN VESGA PALOMINO
C.C 1.101.682.024 expedida en Socorro

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LAURA CAROLINA GOMEZ Asesor en contratación		Jorge Iván Ovalle Castillo Secretario de Planeación y Obras Públicas		Diego Alejandro Lancheros Ruiz Alcalde Municipal	
Nombre del documento	CONTRATO			**Versión**	
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		